

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

17 JULIO 2025 04:30 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los proyectos de ley 11219/2024-CR, presentado por el congresista José Enrique Jerí Oré, del grupo parlamentario Somos Perú, y el proyecto de ley 11451/2024-CR, presentado por el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, del grupo parlamentario Perú Libre; que proponen la **CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 11219/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de mayo de 2025, siendo decretado el 19 de mayo de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El Proyecto de Ley 11451/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de mayo de 2025, siendo decretado el 5 de junio de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimocuarta sesión extraordinaria, realizada el 10 de junio de 2025, en la Institución Educativa Las Brisas de Villa 7076, autopista Panamericana Sur km 16.5, distrito de Chorrillos, Lima, aprobó el dictamen por el que se propone la **"Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho"** (Proyectos de ley 11219/2024-CR y 11451/2024-CR) por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 19 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Chiabra León, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Hermosilla, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 4 señores congresistas: Víctor Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya y Tania Ramírez García.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 11219/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho - UNACEA", comprende cinco artículos y cinco disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero establece como objetivo la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho — "UNACEA", como una institución universitaria pública de educación superior.
- En su artículo segundo dispone la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho — "UNACEA", con personería jurídica de derecho público interno, sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.
- En su artículo tercero detalla las carreras profesionales a ofrecer: Ingeniería Agropecuaria Industrial, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería Textil, Artesanías y Confecciones, Medicina Veterinaria, Administración de Negocios Internacionales y Agroexportación, Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía, y Educación Intercultural Bilingüe. Asimismo, establece que algunas carreras funcionarán en filiales en las provincias de Víctor Fajardo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán.
- En su artículo cuarto establece la creación como pliego presupuestal, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias.
- En su artículo quinto dispone el financiamiento con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- En sus disposiciones complementarias finales establece la designación de la Comisión Organizadora, el licenciamiento institucional, la creación de una

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Dirección de Interculturalidad, las acciones para la implementación y la vigencia de la ley.

El **Proyecto de Ley 11451/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho - UNACEA", comprende seis artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero establece la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho — "UNACEA", con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.
- En su artículo segundo establece el régimen académico con departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado.
- En su artículo tercero dispone su constitución como pliego presupuestal.
- En su artículo cuarto establece el financiamiento con recursos del Ministerio de Economía y Finanzas, recursos propios, donaciones, canon y recursos gestionados con el Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho y municipalidades.
- En su artículo quinto establece las carreras profesionales: Ingeniería Agropecuaria, Medicina Veterinaria, Administración de Negocios Internacionales y Agroexportación, Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía, y Educación Intercultural Bilingüe.
- En su artículo sexto dispone la adecuación de la universidad a la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- En sus disposiciones complementarias finales establece la designación de la Comisión Organizadora, el licenciamiento institucional, la creación de una Dirección de Interculturalidad y la vigencia de la ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 11219/2024-CR

- Con Oficio 03568-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho.
- Con Oficio 03569-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Raúl Pérez Reyes Espejo, ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio 03570-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Morgan Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 03571-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Teófilo Núñez Achallma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

3.2 Proyecto de Ley 11451/2024-CR:

Con oficios en trámite.

3.3 Información recibida

- A la fecha de elaboración del presente dictamen, no se han recibido las opiniones solicitadas a las entidades mencionadas respecto al Proyecto de Ley 11219/2024-CR, así como tampoco del Proyecto de Ley 11451/20124-cr. No obstante, esta Comisión considera que, habiendo transcurrido el plazo razonable para la emisión de las opiniones solicitadas sobre los proyectos de ley antes mencionados, y teniendo en cuenta que ambos proyectos de ley tienen objetivos similares, corresponde continuar con el trámite del presente dictamen en atención a la importancia de la iniciativa legislativa para el desarrollo educativo de la región Ayacucho. Para tal efecto se toma como referencia importante el acuerdo según Acta de Sesión de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho – MANPCEA de fecha 1 de mayo del 2025

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Marco Constitucional

La Constitución Política del Perú establece:

- a) Artículo 13: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

- b) Artículo 16: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos."
- c) Artículo 18: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica."

4.2 Marco Legal

- a) Ley 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 32051, que modifica la Ley Universitaria
- c) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

4.3 Marco Reglamentario

- a) Decreto Supremo 016-2019-MINEDU
- b) Resoluciones del Ministerio de Educación

4.4 Otras Normas Vinculadas

- a) Decreto Legislativo 1440
- b) Normativa SUNEDU

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la Ley 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ley 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. Ley 32224, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

5.2.1 Análisis técnico

Los Proyectos de Ley 11219/2024-CR y 11451/2024-CR proponen la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho, con sede en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho. Ambas iniciativas legislativas tienen como objetivo principal ampliar la cobertura de educación superior universitaria en la región Ayacucho, específicamente en la zona centro, beneficiando a las provincias de Cangallo, Víctor Fajardo, Huancasancos, Sucre, Vilcashuamán y Huamanga.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha realizado un análisis técnico de las propuestas, considerando los siguientes aspectos:

5.2.2 Sobre la necesidad de una universidad en la zona centro de Ayacucho

Situación demográfica y educativa de la región

Según el último Censo Nacional de Población y Vivienda (2017) realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la región Ayacucho cuenta con una población de 616,176 habitantes. Las provincias que conformarían el ámbito de influencia de la universidad propuesta (Cangallo, Víctor Fajardo, Huancasancos, Sucre, Vilcashuamán y Huamanga) representan una parte significativa de la población regional.

La población en edad de acceder a educación superior universitaria en estas provincias enfrenta limitaciones para continuar sus estudios, principalmente por la concentración de la oferta educativa en la ciudad de Huamanga y las dificultades geográficas y económicas para acceder a ella.

Oferta educativa universitaria actual

La oferta de educación superior universitaria en la región Ayacucho se concentra principalmente en la ciudad de Huamanga, donde se ubica la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), fundada en 1677 y reabierta en 1959, que constituye la única universidad pública de la región. Adicionalmente, existen algunas filiales de universidades privadas.

La capacidad de absorción de la demanda estudiantil de la UNSCH es limitada, lo que genera una brecha entre la demanda y la oferta de educación superior en la región.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Barreras geográficas y de acceso

Las distancias entre las capitales provinciales del centro de Ayacucho y la ciudad de Huamanga representan una barrera significativa para el acceso a la educación superior:

- De Cangallo a Huamanga: aproximadamente 100 km
- De Huancasancos a Huamanga: aproximadamente 200 km
- De Vilcashuamán a Huamanga: aproximadamente 120 km
- De Sucre (Querobamba) a Huamanga: aproximadamente 230 km
- De Víctor Fajardo (Huancapi) a Huamanga: aproximadamente 150 km

Estas distancias, sumadas a las condiciones de las vías de comunicación y los costos de transporte y alojamiento, constituyen barreras significativas para que los jóvenes de estas provincias puedan acceder a la educación superior universitaria.

5.2.3 Sobre la demanda potencial

Según datos del Ministerio de Educación, en las provincias del ámbito de influencia de la universidad propuesta existe un número significativo de egresados de educación secundaria cada año que constituyen potenciales demandantes de educación superior.

La brecha entre quienes aspiran a continuar estudios universitarios y quienes efectivamente logran acceder a ellos es considerable, principalmente por limitaciones económicas, geográficas y de oferta educativa.

5.2.4 Sobre las carreras profesionales propuestas

Los proyectos de ley proponen la creación de carreras profesionales vinculadas a las potencialidades y necesidades de desarrollo de la región. A continuación, se analiza la pertinencia de cada una de ellas:

Ingeniería Agroindustrial

La región Ayacucho tiene un potencial agrícola significativo. La carrera de Ingeniería Agroindustrial permitiría formar profesionales capaces de generar valor agregado a la producción agrícola local, promoviendo la industrialización y comercialización de productos derivados, contribuyendo así al desarrollo económico regional.

Ingeniería Civil

Existe un déficit significativo en infraestructura vial, sanitaria y de vivienda en la región. La formación de ingenieros civiles contribuiría a reducir estas brechas de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

infraestructura, generando profesionales capacitados para diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo local y regional.

Medicina Veterinaria

La ganadería constituye una actividad económica importante en la región. La carrera de Medicina Veterinaria permitiría mejorar la sanidad animal, la productividad ganadera y la calidad de los productos derivados, contribuyendo al desarrollo del sector pecuario regional.

Enfermería

La región Ayacucho presenta indicadores de salud por debajo del promedio nacional y una distribución desigual de profesionales de la salud. La formación de profesionales en enfermería contribuiría a mejorar la atención de salud en la región, especialmente en las zonas rurales donde la escasez de personal sanitario es más acentuada.

Educación Intercultural Bilingüe

Una parte significativa de la población de Ayacucho tiene como lengua materna el quechua, especialmente en las provincias del centro de la región. La carrera de Educación Intercultural Bilingüe permitiría formar docentes capacitados para brindar una educación pertinente y de calidad a la población quechuahablante, contribuyendo a preservar la identidad cultural y lingüística de la región.

Administración de Empresas

En la región Ayacucho predominan las micro y pequeñas empresas con limitadas capacidades de gestión y desarrollo. La formación de profesionales en Administración de Empresas contribuiría a mejorar la gestión y competitividad del sector empresarial regional, promoviendo el emprendimiento y la formalización.

Turismo y Hotelería

La región Ayacucho cuenta con un importante patrimonio histórico, cultural y natural. La carrera de Turismo y Hotelería permitiría formar profesionales capaces de gestionar y promover el desarrollo turístico sostenible de la región, aprovechando su potencial cultural, histórico y paisajístico.

5.2.5 Sobre la viabilidad técnica y académica

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho requeriría:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

- Terreno adecuado para el campus universitario
- Infraestructura académica: aulas, laboratorios, biblioteca, auditorios
- Infraestructura administrativa: oficinas, áreas de servicios
- Infraestructura complementaria: comedor universitario, áreas deportivas, áreas verdes
- Personal docente y administrativo calificado

Según información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Cangallo, se cuenta con un terreno disponible para la construcción del campus universitario.

La disponibilidad de personal calificado constituye un desafío importante, que podría abordarse mediante:

- Contratación de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y otras universidades de la región
- Programas de formación y capacitación docente
- Incentivos para la atracción de profesionales calificados a la región

5.2.6 Análisis económico-presupuestal

La implementación de una universidad pública implica una inversión significativa por parte del Estado. La creación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho requeriría una inversión inicial para:

- Infraestructura
- Equipamiento
- Contratación de personal docente y administrativo
- Gastos operativos iniciales

Para el funcionamiento regular, se requeriría un presupuesto anual que considere:

- Remuneraciones de personal docente y administrativo
- Bienes y servicios
- Inversiones y mantenimiento

Los proyectos de ley proponen que el financiamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho provenga de:

- 1** Recursos ordinarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2** Recursos directamente recaudados.
- 3** Donaciones y transferencias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

4 Cooperación técnica nacional e internacional.

Es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que esta prohibición no es absoluta cuando se trata de proyectos de ley que buscan garantizar derechos fundamentales, como el derecho a la educación.

5.2.6 Análisis de impacto social

La creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho tendría un impacto social positivo en la región, contribuyendo a:

1. Reducir la brecha de acceso a la educación superior en una zona históricamente afectada por la pobreza y la violencia política.
2. Promover el desarrollo económico local a través de la formación de profesionales que respondan a las necesidades del mercado laboral regional.
3. Fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a resolver problemas específicos de la región.
4. Reducir la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de oportunidades educativas.
5. Contribuir a la descentralización de la educación superior universitaria en el país.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

5.3.1 Marco Constitucional

5.3.1.1 Fundamentos constitucionales para la creación de la UNACEA

La Constitución Política del Perú establece sólidos fundamentos que respaldan la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho. El artículo 13° consagra que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", principio que se materializa en la propuesta de crear una institución de educación superior que atienda las necesidades formativas de las provincias del centro de Ayacucho, actualmente desatendidas por la oferta universitaria existente.

El artículo 14° refuerza esta visión al establecer que "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". La creación de la UNACEA responde directamente a este mandato constitucional, al proponer carreras como Ingeniería

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Agropecuaria Industrial, Ingeniería Ambiental y Forestal, e Ingeniería Civil, que contribuirán al desarrollo tecnológico de una región con alto potencial productivo pero limitado acceso a formación especializada.

De especial relevancia es el artículo 16°, que establece: "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados". Este principio de descentralización educativa fundamenta la necesidad de crear universidades fuera de las capitales departamentales. La UNACEA, con sede en Cangallo y no en Huamanga (capital de Ayacucho), representa un avance significativo en la descentralización de la educación superior, acercando la universidad a poblaciones históricamente marginadas del sistema educativo superior.

El artículo 17° garantiza que "En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios". Esta disposición es fundamental para la población objetivo de la UNACEA, considerando que las provincias beneficiarias presentan índices de pobreza superiores al promedio regional, lo que hace indispensable la gratuidad de la educación superior.

El artículo 18° establece específicamente que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica". La propuesta de la UNACEA incorpora estos fines al incluir una Dirección de Interculturalidad y carreras como Educación Intercultural Bilingüe, que promoverán la difusión y preservación de la cultura quechua predominante en la región.

5.3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria y su aplicación al proyecto

5.3.2.1 Cumplimiento de los principios de la Ley Universitaria

La Ley N° 30220 establece en su artículo 5° los principios que rigen a las universidades, todos los cuales son incorporados en la propuesta de creación de la UNACEA:

- **Búsqueda y difusión de la verdad:** Las carreras propuestas, especialmente las ingenierías y la medicina veterinaria, promoverán la investigación científica aplicada a la realidad regional.
- **Calidad académica:** Ambos proyectos de ley establecen que la UNACEA deberá cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por SUNEDU, garantizando estándares académicos desde su creación.
- **Autonomía:** Los proyectos reconocen expresamente la autonomía académica,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

económica, normativa y administrativa de la UNACEA, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria.

- Libertad de cátedra: La estructura propuesta garantiza este principio fundamental del quehacer universitario.
- Espíritu crítico y de investigación: La inclusión de unidades de investigación en la estructura organizativa propuesta evidencia el compromiso con este principio.
- Democracia institucional: La propuesta contempla la participación de docentes, estudiantes y graduados en el gobierno universitario, una vez concluida la etapa de la Comisión Organizadora.
- Meritocracia: Los proyectos establecen que la selección del personal docente y administrativo se realizará mediante concurso público.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión: La creación de una Dirección de Interculturalidad y la carrera de Educación Intercultural Bilingüe demuestran el compromiso con estos principios.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país: Las carreras propuestas responden directamente a las potencialidades productivas de la región (agropecuaria, textil, turismo).
- Afirmación de la vida y dignidad humana: La inclusión de carreras como Medicina Veterinaria y Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población.

5.3.2.2 Procedimiento de creación conforme a la Ley Universitaria

El artículo 26° de la Ley 30220 establece que "Las universidades públicas se crean mediante ley", requisito que se cumple con los proyectos de ley 11219/2024-CR y 11451/2024-CR. Además, señala que "Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas", razón por la cual la Comisión ha solicitado dichas opiniones mediante los oficios correspondientes.

El artículo 27° establece los requisitos para la creación de universidades, los cuales son satisfechos por la propuesta:

- a. Garantía de la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales: La creación de la UNACEA se alinea con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, que busca incrementar el acceso

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

equitativo a la educación superior.

- b. Vinculación de la nueva universidad a las necesidades de desarrollo regional y nacional: Las carreras propuestas responden a las potencialidades productivas identificadas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho.
- c. Disponibilidad de recursos humanos y económicos: Los proyectos establecen mecanismos de financiamiento y la implementación progresiva para garantizar la sostenibilidad.

El artículo 29° regula la Comisión Organizadora, estableciendo que será designada por el MINEDU dentro de los 30 días de promulgada la ley. Los proyectos incorporan esta disposición en sus disposiciones complementarias finales.

5.3.3 Decreto Legislativo N° 1440 y viabilidad presupuestal

5.3.3.1 Constitución como pliego presupuestal

El Decreto Legislativo N° 1440 establece en su artículo 22° que los pliegos presupuestarios son las entidades del sector público a las que se les aprueba un crédito presupuestario. Ambos proyectos de ley establecen correctamente que la UNACEA se constituirá como pliego presupuestal, lo que le otorgará autonomía en la gestión de sus recursos.

El artículo 38° del DL 1440 regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las cuales serán necesarias para transferir recursos del MINEDU a la UNACEA. Los proyectos contemplan este mecanismo al establecer que el MEF efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias.

5.3.3.2 Principios presupuestales aplicables

La creación de la UNACEA respeta los principios del Sistema Nacional de Presupuesto:

- Equilibrio presupuestario: Los proyectos establecen fuentes de financiamiento identificadas (presupuesto del MINEDU, canon, recursos directamente recaudados).
- Universalidad y unidad: La UNACEA se integrará al presupuesto del sector público como un pliego más del sector educación.
- No afectación predeterminada: Los recursos asignados podrán ser utilizados para cualquier gasto de la universidad, respetando su autonomía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

- Eficiencia en la ejecución del gasto público: La implementación progresiva propuesta garantiza el uso eficiente de los recursos.

5.3.4 Normativa SUNEDU y condiciones básicas de calidad

5.3.4.1 Cumplimiento anticipado de condiciones básicas

Los proyectos de ley demuestran una visión previsoras al establecer elementos que facilitarán el cumplimiento de las ocho condiciones básicas de calidad exigidas por SUNEDU:

- Condición I - Existencia de objetivos académicos: Los proyectos definen claramente los objetivos de la UNACEA y las carreras a ofrecer.
- Condición II - Oferta educativa compatible: Las 8 carreras propuestas son coherentes con los fines institucionales y las necesidades regionales.
- Condición III - Infraestructura y equipamiento: Se establece la implementación progresiva y el financiamiento para infraestructura.
- Condición IV - Líneas de investigación: La estructura propuesta incluye unidades de investigación.
- Condición V - Personal docente calificado: Se establece la selección por concurso público y meritocracia.
- Condición VI - Servicios educacionales complementarios: La estructura organizativa contempla estos servicios.
- Condición VII - Mecanismos de inserción laboral: Las carreras están vinculadas a las demandas del mercado laboral regional.
- Condición VIII - Transparencia: Como entidad pública, la UNACEA estará sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.3.5 Política Nacional de Educación Superior y pertinencia regional

5.3.5.1 Alineamiento con la Política Nacional

El Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, establece objetivos prioritarios que son directamente atendidos por la creación de la UNACEA:

Objetivo Prioritario 1: "Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva". La UNACEA atenderá a una población

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

de aproximadamente 150,000 habitantes de las provincias del centro de Ayacucho que actualmente tienen limitado acceso a educación superior.

Objetivo Prioritario 2: "Fortalecer la formación integral de los estudiantes". La inclusión de la Dirección de Interculturalidad y carreras como Educación Intercultural Bilingüe garantizan una formación que valora la diversidad cultural.

Objetivo Prioritario 4: "Fortalecer la calidad de las instituciones de educación superior". El compromiso de cumplir con las condiciones básicas de calidad desde el inicio garantiza este objetivo.

5.3.5.2 Pertinencia con el desarrollo regional

El Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho 2013-2021 (actualizado al 2024) identifica como potencialidades de la región:

Sector agropecuario: Justifica las carreras de Ingeniería Agropecuaria Industrial y Medicina Veterinaria

Recursos forestales: Fundamenta la carrera de Ingeniería Ambiental y Forestal

Patrimonio cultural y turístico: Respalda la carrera de Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía

Tradición textil y artesanal: Sustenta la carrera de Ingeniería Textil, Artesanías y Confecciones

5.3.6 Normativa sobre educación intercultural bilingüe

5.3.6.1 Marco legal de la interculturalidad

La **Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural**, establece la obligación del Estado de garantizar la educación de los pueblos indígenas en su propia lengua y respetando su cultura. La creación de la UNACEA con una Dirección de Interculturalidad específica responde a este mandato legal.

El Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, establece que esta debe implementarse en todos los niveles educativos, incluyendo el superior. La carrera de Educación Intercultural Bilingüe propuesta formará profesionales especializados en esta área crítica para la región.

5.3.6.2 Relevancia para la población objetivo

Según el Censo Nacional 2017, en las provincias de influencia de la UNACEA:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

- Cangallo: 68.5% de población quechua hablante
- Víctor Fajardo: 71.2% de población quechua hablante
- Vilcashuamán: 82.3% de población quechua hablante

Estos datos fundamentan la necesidad de una universidad con enfoque intercultural que valore y preserve la lengua y cultura quechua.

5.3.7 Experiencias exitosas de creación de universidades nacionales

5.3.7.1 Antecedentes nacionales recientes

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la **Ley 32175**, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. **Ley 32011**, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. **Ley 32075**, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. **Ley 32224**, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

5.3.7.2 Lecciones aprendidas

Las experiencias previas muestran que el éxito en la implementación requiere:

- Compromiso presupuestal sostenido
- Implementación progresiva de carreras
- Articulación con gobiernos regionales y locales
- Participación de la comunidad en el proceso

5.3.8 Marco internacional y compromisos del Perú

5.3.8.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible

La creación de la UNACEA contribuye directamente al cumplimiento del ODS 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Específicamente, la meta 4.3 establece: "De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

incluida la enseñanza universitaria".

5.3.8.2 Convenio 169 de la OIT

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por el Perú, establece en su artículo 26 que "Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional". La UNACEA, con su enfoque intercultural, responde a este compromiso internacional.

El análisis del marco normativo demuestra que la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho:

Es constitucionalmente válida y responde a los mandatos de la Carta Magna sobre educación y descentralización

Cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y normas complementarias

Es presupuestalmente viable mediante los mecanismos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto

Responde a políticas nacionales de educación superior e interculturalidad

Contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales del Estado peruano

Por tanto, existe un sólido fundamento jurídico que respalda la aprobación de los proyectos de ley 11219/2024-CR y 11451/2024-CR, con las mejoras propuestas en el texto sustitutorio.

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MANPCEA

Contexto de la sesión

La sesión ordinaria N° 002-2025 de la **Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho (MANPCEA)** se desarrolló el 01 de mayo de 2025 en el distrito de Fajardo, con la participación de los alcaldes de cinco provincias: Víctor Fajardo, Sucre, Vilcas Huamán, Huanca Sancos y Cangallo. El punto único de agenda fue la propuesta de creación del Proyecto de Ley para establecer la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho "UNACEA".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Fundamentación técnica presentada

El presidente de la Mancomunidad expuso la propuesta como una iniciativa estratégica para proporcionar educación superior de calidad y accesible en la región central de Ayacucho. La fundamentación técnica se centró en la necesidad de contribuir al desarrollo regional y reducir las brechas educativas existentes. Se estableció que la universidad operaría bajo el marco normativo de la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley General de Educación N° 28044, con objetivos específicos orientados a la formación de capacidades profesionales para mejorar la productividad laboral e incrementar los ingresos de la población local.

Análisis de las opiniones recibidas

Los alcaldes de las provincias participantes manifestaron opiniones favorables respecto a la iniciativa, destacando particularmente la ubicación geopolítica estratégica del centro de Ayacucho como factor determinante para concentrar la oferta educativa superior en la zona. El documento refleja que hubo una "amplia deliberación" entre los participantes, aunque no detalla específicamente los argumentos técnicos individuales presentados por cada uno de los alcaldes provinciales.

Aspectos técnicos de la propuesta universitaria

La propuesta incluye componentes técnicos relevantes como el fomento del aprendizaje científico-tecnológico orientado al desarrollo de proyectos productivos y empresariales con beneficio comunitario. Adicionalmente, se incorporan elementos de pertinencia cultural al promover la interculturalidad y el fortalecimiento de la identidad quechua, así como la protección de costumbres ancestrales vinculadas a la biodiversidad y el medio ambiente. Se contempla también la vinculación institucional con universidades y centros de investigación internacionales, lo que sugiere un enfoque de internacionalización académica.

Mecanismos de implementación acordados

Como resultado de la deliberación, se establecieron mecanismos técnicos para la implementación del proyecto, incluyendo la conformación de un comité pro-creación presidido por el alcalde de Cangallo e integrado por los demás alcaldes provinciales. Se designó al señor José Romero Oscco como responsable de realizar el estudio técnico correspondiente que sustente la creación de la universidad, para posteriormente elevar la iniciativa legislativa al Congreso de la República, específicamente a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa para la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) se inserta en un complejo entramado normativo que regula la educación superior universitaria en el Perú. Este análisis examina las implicaciones jurídicas de la propuesta y su interacción con la legislación vigente en diversos ámbitos.

En el marco constitucional, la iniciativa se fundamenta en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que garantiza la autonomía universitaria y establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica. La creación de la UNACEA mediante ley específica respeta este precepto constitucional, contribuyendo además a materializar el derecho a la educación consagrado en el artículo 13° y el principio de descentralización del Estado establecido en el artículo 188° de la Carta Magna.

Respecto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la propuesta debe alinearse con las disposiciones establecidas para la creación y funcionamiento de universidades públicas. Particularmente, el artículo 26° establece que las universidades públicas se crean mediante ley, previa opinión favorable de la SUNEDU. La iniciativa legislativa deberá contemplar esta exigencia, así como garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas en la normativa vigente. Asimismo, deberá considerar las disposiciones sobre organización académica, gobierno universitario, régimen académico y régimen económico contenidas en la Ley Universitaria.

La propuesta se articula también con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, especialmente en lo referente a los principios de equidad, inclusión y calidad educativa. La creación de la UNACEA contribuiría a reducir las brechas de acceso a la educación superior en la región central de Ayacucho, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, conforme a los fines de la educación peruana establecidos en el artículo 9° de dicha ley.

En materia de descentralización, la iniciativa se enmarca en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Estas normas establecen competencias compartidas entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales en materia educativa, incluyendo la promoción, gestión y regulación de los servicios educativos. La creación de la UNACEA representaría un avance significativo en la política de descentralización educativa, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio nacional y al fortalecimiento de capacidades en regiones históricamente postergadas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Desde la perspectiva presupuestaria, la implementación de la UNACEA implicará modificaciones en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Conforme al Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda iniciativa legislativa que implique gasto público debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los recursos necesarios. La propuesta deberá incluir un análisis detallado de los costos de implementación y funcionamiento de la universidad, así como las fuentes de financiamiento correspondientes, para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

En el ámbito de la gestión pública, la creación de la UNACEA tendrá implicaciones en la aplicación de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. La nueva universidad, como organismo público descentralizado adscrito al sector Educación, deberá implementar mecanismos de gestión modernos, eficientes y transparentes, alineados con los principios de la gestión pública contemporánea.

La propuesta también interactúa con la normativa laboral aplicable al sector educativo. La contratación de personal docente y administrativo deberá realizarse en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras normas específicas sobre carrera pública universitaria. Esto requerirá el desarrollo de reglamentos internos que establezcan los procedimientos de selección, evaluación y promoción del personal, garantizando la meritocracia y la calidad académica.

En cuanto a los aspectos interculturales, la propuesta se vincula con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Al contemplar entre sus fines el fortalecimiento de la identidad cultural quechua, la UNACEA contribuiría a la implementación de políticas de educación intercultural bilingüe en el nivel superior, promoviendo la valoración y desarrollo de los conocimientos y saberes ancestrales de las comunidades andinas.

Respecto a la protección ambiental, la propuesta se alinea con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. La inclusión de objetivos relacionados con la protección del medio ambiente y la biodiversidad en la misión de la universidad contribuiría al desarrollo de investigaciones y programas académicos orientados a la sostenibilidad ambiental y la conservación de los ecosistemas andinos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

En conclusión, la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho mediante ley específica es compatible con el ordenamiento jurídico vigente y no genera contradicciones normativas significativas. Su implementación requerirá el desarrollo de normativa complementaria y la asignación de recursos presupuestales específicos, pero se enmarca dentro de las competencias del Estado para promover el desarrollo educativo descentralizado y el acceso a la educación superior de calidad en regiones históricamente desatendidas, cumpliendo así con los principios constitucionales de equidad y descentralización educativa.

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) representa una iniciativa de gran trascendencia para el desarrollo educativo, social y económico de la región central de Ayacucho. Este análisis costo-beneficio evalúa las implicancias de la propuesta desde una perspectiva cualitativa, considerando sus diversos impactos en el corto, mediano y largo plazo.

Desde la perspectiva de los costos, la implementación de la UNACEA demandará una inversión significativa por parte del Estado peruano. Esta inversión comprende principalmente la construcción de infraestructura física adecuada para el desarrollo de actividades académicas, incluyendo aulas, laboratorios, biblioteca, espacios administrativos y áreas comunes. Asimismo, será necesaria la adquisición de equipamiento tecnológico, mobiliario y recursos educativos que garanticen una formación de calidad. La contratación de personal docente calificado y personal administrativo constituye otro componente importante del costo inicial, al igual que el diseño curricular y la implementación de sistemas de gestión académica que cumplan con los estándares establecidos por la SUNEDU.

Una vez en funcionamiento, la universidad generará costos operativos permanentes relacionados con las remuneraciones del personal, el mantenimiento de la infraestructura y equipos, el desarrollo de programas académicos y de investigación, así como los gastos administrativos propios de una institución de educación superior. Estos costos tenderán a incrementarse gradualmente conforme aumente la población estudiantil y se amplíe la oferta académica de la universidad.

No obstante, los beneficios que generará la UNACEA superan ampliamente los costos de su implementación y operación. En el ámbito económico, la formación de capital humano calificado constituye uno de los principales beneficios, ya que los profesionales egresados de la universidad contribuirán al incremento de la productividad regional y nacional, generando un retorno económico sustancial a lo largo de su vida laboral. Además, la presencia de la universidad en la región central de Ayacucho reducirá significativamente los costos asociados a la migración educativa, permitiendo que miles de jóvenes accedan a educación superior sin tener que desplazarse a otras regiones, con el consecuente ahorro para las familias y la retención de talento en la región.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

La implementación de la UNACEA dinamizará la economía local mediante la generación de empleos directos e indirectos, así como el impulso a diversos sectores de servicios complementarios como alimentación, hospedaje, transporte y comercio. Este efecto multiplicador contribuirá a la reducción de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Asimismo, el desarrollo de proyectos de investigación orientados a resolver problemáticas regionales en áreas como agricultura, ganadería, gestión ambiental y salud pública generará innovaciones con un importante valor económico y social para la región.

En el ámbito social, la UNACEA ampliará significativamente el acceso a educación superior en una región históricamente desatendida, beneficiando especialmente a jóvenes de sectores rurales y de menores recursos económicos. Esto contribuirá a la reducción de brechas educativas y a la promoción de la movilidad social ascendente. La universidad también jugará un papel importante en la reducción de brechas de género, al ofrecer oportunidades de formación profesional para mujeres en diversas áreas del conocimiento, contribuyendo así a su empoderamiento y participación en el mercado laboral.

La formación de profesionales en áreas críticas como salud, educación, agronomía y gestión pública tendrá un impacto positivo en los indicadores de desarrollo humano de la región, incluyendo la reducción de la desnutrición infantil, la mejora de la calidad educativa y el fortalecimiento de la gobernanza local. Además, la oferta de oportunidades educativas y laborales para jóvenes ayudará a prevenir problemas sociales como la migración forzada, el desempleo juvenil y la vinculación con actividades ilícitas, generando un importante ahorro social.

Desde la perspectiva cultural e identitaria, la UNACEA contribuirá significativamente a la preservación y desarrollo de la cultura quechua y las tradiciones andinas, promoviendo la interculturalidad y el diálogo de saberes. La investigación académica centrada en la realidad regional permitirá generar conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible de la zona central andina, valorando y sistematizando los saberes ancestrales. Asimismo, la presencia de la universidad fortalecerá el tejido institucional de la región, promoviendo la participación ciudadana, la gobernanza democrática y el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Un beneficio adicional de gran relevancia es el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad regional. La UNACEA se convertirá en un símbolo de orgullo para la población ayacuchana, contribuyendo a la construcción de una visión compartida de desarrollo y a la consolidación de la paz social en una región históricamente afectada por la violencia política. Este aspecto, aunque difícil de cuantificar monetariamente, representa un valor social incalculable para las actuales y futuras generaciones.

En términos ambientales, la universidad podrá desarrollar investigaciones y programas orientados a la conservación de la biodiversidad andina, la adaptación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

al cambio climático y la gestión sostenible de recursos naturales, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental de la región. Estos aportes tendrán un impacto positivo en la calidad de vida de la población y en la preservación del patrimonio natural para las futuras generaciones.

En conclusión, el análisis costo-beneficio de la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho muestra que, si bien implica una inversión inicial significativa y costos operativos permanentes, los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que generará para la región y el país superan ampliamente estos costos. La UNACEA constituye una inversión estratégica en capital humano y desarrollo regional, alineada con los objetivos de descentralización educativa, reducción de brechas territoriales y promoción de un desarrollo inclusivo y sostenible. Su implementación representa un acto de justicia histórica para una región que ha enfrentado décadas de postergación y que merece contar con instituciones educativas de calidad que impulsen su desarrollo integral.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

1. Medicina Humana
2. Enfermería
3. Obstetricia
4. Tecnología Médica

b) Facultad de Ingeniería

1. Ingeniería Agrónoma
2. Ingeniería Ambiental
3. Ingeniería Civil
4. Ingeniería de Sistemas
5. Ingeniería Agroindustrial

c) Facultad de Ciencias Empresariales

1. Administración
2. Contabilidad
3. Economía

4.2. La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 10:54:57-0500
 CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO



Firmado digitalmente por: **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 20:52:04-0500

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realiza con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon y regalías mineras, y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Cangallo, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho (UNACEA), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dese cuenta.

Lima, 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 16:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 07:01:47-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 16:37:55-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:57:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 16:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 18:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 11:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 16:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 11:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 11:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 11:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 17:48:35-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO
DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE
CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 18:25:43-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:58:45-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 18:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 16:50:43-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
11219/2024-CR Y 11451/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO
DE AYACUCHO (UNACEA) EN LA PROVINCIA DE
CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2025 14:53:43-0500